

Resolución Administrativa

N° 024 -2001-CTAR-DRA-HCO/ATDR-AH. La Esperanza, 12 de Abril del 2001.

VISTO:

El Recurso Nº 450-2001-ATDR-AH, seguido por la Junta Administradora de Agua Potable Héroes de Jactay, representado por su Presidente don Eugenio Santiago Basilio, solicitando renovación de permiso para uso de agua para fines poblacionales, ubicado en el distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, Región Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requieren permiso, autorización o licencia según procede para utilizar aguas;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0017-98-RAAC-DSRA-HCO/ATDR-AH del 26.03.1998, se otorga permiso a la Junta Administradora de Agua Potable Héroes de Jactay para el uso de las aguas superficiales de los manantiales Ichic Puquio I y II, Alfa, Omega y Nauyán Rondos II, hasta por un caudal de 2.5 lt/seg y un volumen anual de 78.840 m³ para abastecimiento poblacional del AA.HH. Señor de Puelles, ubicado en el distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco;

Que, el Departamento de Operación y mantenimiento del Distrito de Riego Alto Huallaga, mediante el Informe N° 093-2001-DRA-HCO/DRAH-JCSR opina para renovar dicho permiso por un periódo de dos años solicitado por la Junta Administradora referida, para uso de las aguas superficiales de los manantiales Ichic Puquio I y II, Alfa, Omega y Nauyán Rondos II, para fines de uso poblacional;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 048-91-AG; Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, Decreto Legislativo Nº 653;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Renovar por un período de dos años más el permiso a la Junta Administradora de Agua Potable Héroes de Jactay, para el uso de las aguas superficiales de los manantiales Ichic Puquio I y II, Alfa, Omega y Nauyán Rondos II, hasta un caudal de 2.5 lt/seg en total y un volumen anual de 78,840 m³ para abastecimiento poblacional del AA.HH. Señor de Puelles, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Huánuco,

Artículo Segundo - El permiso otorgado queda afecto al pago de la tarifa de uso de agua con fines no agrarios, conforme lo dispone el Art. 12º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752, en caso de incumplimiento se procederá al corte del servicio y a la cobranza por via coactiva.

Registrese y Comuniquese;

DIRECCION REGIONAL AGRARIA HUANALCO
Administración Yécnica Pistrito Rheo Alta Vinitaga

Administrator Técnico

Haupuer 1. 606272643